



VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución D-EXA N° 569/2017, mediante la cual, con la autorización concedida por Resolución CS N° 339/2017, se convocó a Concurso Público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) Cargo Regular en la categoría de Profesor Adjunto con dedicación Simple para la asignatura Psicología Educativa, correspondiente a la carrera Profesorado en Matemática (plan 1997), que se dicta en Sede Regional - Metán - Rosario de la Frontera.

El Acta de Dictamen (fs. 399/409) y su Ampliación de Dictamen (fs. 480/492) de la Prof. Olga Viviana MORENO.

El Acta de Dictamen (fs. 410/426) y su Ampliación de Dictamen (fs. 478/479) de la Prof. Blanca Azucena FORMELIANO.

El Acta de Dictamen (fs. 427/443) y su Ampliación de Dictamen (fs. 476/477) de la Prof. Susana GARECA.

CONSIDERANDO:

Que por RESCD-EXA: 328/2018, se solicita al Jurado interviniente Ampliación de Dictamen, en función de las impugnaciones presentadas y las observaciones expuestas por la Comisión de Docencia e Investigación.

Que de fs. 476 a 477, rola Ampliación de Dictamen presentado por la Esp. Susana GARECA.

Que de fs. 478 a 479, la Prof. Blanca Azucena FORMELIANO, eleva su Ampliación de Dictamen.

Que, de fs. 480 a 492 de estos actuados rola la Ampliación de Dictamen presentada por la Prof. Viviana Elizabeth MORENO.

Que la Comisión de Docencia e Investigación, mediante despacho de fs. 494, considera:

"Que el Acta de Dictamen elaborado por la Profesora Moreno, no incluye el análisis completo de la descripción y valoración de todos los postulantes obviando en el mismo a dos de ellos..."

"En la entrevista la Profesora no evalúa a cada postulante de acuerdo a su desempeño que, seguramente, no es idéntico, condensando en una sola frase valorativa de la evaluación de ambos. "Los postulantes evaluados no presentan posicionamiento como Profesor Adjunto, responsable de la cátedra... Enuncia su valoración final con el mismo proceder en antecedentes "Considero que los postulantes reúnen antecedentes para el cargo motivo del llamado, considerando que ninguno de ellos esta categorizado en el sistema de incentivos por investigación del CIUNSa ni posee antecedentes en la Cátedra de Psicología Educativa de esta Universidad". Incurrir nuevamente en un análisis poco fundado de manera detallada y particular -personal- referida a cada postulante que permita detallar la valoración final.

Al evaluar la clase del Prof. Dinoto refiere únicamente al recurso utilizado, más no a su desarrollo teórico, que lo incluye en el apartado inmediato anterior por lo que esta Comisión considera que el miembro del Jurado confunde el orden lógico de la evaluación en esta instancia ya que incluye elementos valorativos en el detalle que no siguen fundamentándose en el ítem evaluación..."

"A lo largo de todo el Acta Dictamen no logra realizar un análisis lógico que permita sostener expresiones emitidas respecto al plan de trabajo del que manifiesta sin fundamentación alguna que "los textos elaborados en su propuesta son lineales imprecisos, no se conceptualiza esencialmente ni establece el alcance de los términos..." Sostiene sus afirmaciones por el solo hecho de citar textualmente, sin fundamentar su adjetivación lo que constituiría un juicio valorativo..."



"Por las razones expuestas esta Comisión desestima el Acta dictamen de la Prof. Moreno por las omisiones normativas como así también el reduccionismo de los argumentos expuestos al aludir a "condiciones emocionales", "agradable" referida a la clase de una postulante. Esta Comisión considera que una clase teórica de un Profesor Adjunto puede evaluarse sosteniendo argumentos respecto del nivel académico, precisión conceptual, adecuación a la audiencia, etc. Pero no condiciones de tipo subjetivo como "agradable".

"Que el Acta de Dictamen elaborado por la Profesora Gareca respecto a la valoración de antecedentes esta Comisión encuentra que concede exagerada merituación a los antecedentes de la postulante de Rodríguez a los que califica "de una valorable especificidad formativa para el área que se concursa..."

"En contraste con la valoración favorable que realiza del Postulante Prof. Dinoto, resulta inconsistente que ello conduzca a la desestimación de ubicación del mismo en el orden de mérito de este concurso. Manifiesta al respecto -los antecedentes- "revelan una vasta trayectoria profesional proporcionada por su formación permanente...No refiriéndose a la especificidad -a la que alude en la postulante Rodríguez y describe en el ítem antecedentes del Prof. Dinoto- poniendo al Postulante en desventaja comparativamente a la postulante Rodríguez. Esta Comisión considera que si se define un objeto o característica a evaluar -en un concurso- debe hacerlo de manera comparativa. Por lo que si se evaluó en torno a la "especificidad formativa" -expresión del jurado- la misma característica debió ser evaluada en el Postulante Prof. Dinoto..."

"Respecto a la propuesta de trabajo de campo que presenta la postulante Rodríguez hay también una exagerada merituación ya que elucubra sobre futuros resultados de la tarea investigativa "que puedan llegar a desnaturalizar ciertos prejuicios de este tema" (inteligencia superlativa que poseerían los docentes que les facilitaría estudiar en el área de Ciencias Exactas)..."

"Al evaluar al Postulante Dinoto manifiesta "Considero que abordar este ámbito disciplinar no es el que corresponde, estrictamente al objeto de estudio de la Psicología Educativa sino al ámbito de la Didáctica". Esta Comisión considera inconsistencia valorativa, ya que se evalúa positivamente en el caso de la Prof. Rodríguez la vinculación al ámbito de la Didáctica y en el caso del Prof. Dinoto es evaluada dicha vinculación de manera negativa, inhabilitando la misma..."

"... A juicio de esta Comisión la Prof. Gareca es inconsistente en su evaluación comparativa de una misma categoría -en este caso trabajo de campo- que valora, por incurrir en contradicciones..."

"Que el Acta Dictamen elaborado por la Profesora Formeliano respecto a los antecedentes señala que los del Postulante Prof. Dinoto revelan mayor historial de desempeño en la Universidad, ubicando a las Postulantes Rodríguez y Lara en un mismo de similitud entre ambas..."

"La miembro del Jurado destaca el conocimiento del Postulante respecto a los estudiantes de Profesorado de la Sede, el reconocimiento de la organización de las asignaturas del Plan de Estudios vigente y su "propia" experiencia profesional. Describe el desempeño situacional-contextual en su función en la Sede, no procediendo de idéntica manera con la Postulante Prof. Rodríguez..."

"Respecto de la propuesta de trabajo la califica como "valorable" en la mayoría de los ítems...Destaca que la clase se desarrolló sin errores conceptuales, señalando que el recurso utilizado -diapositivas- estuvo sobrecargado de conceptos, no dejando de ser pertinentes."

"A juicio de esta Comisión el Acta de Dictamen de la Prof. Formeliano condensa una evaluación con fundamentos sostenidos y con juicio de valor objetivos, ubica al Postulante Prof. Dinoto en primer lugar, en la convocatoria al cargo de Profesor Adjunto."



Esta Comisión considera que este dictamen se elabora con mejor aproximación profesional para el cometido al que se lo convoca. Por ello la Comisión aconseja a seleccionar dicho dictamen con el orden de mérito que se propone."

"Por todo lo expuesto esta Comisión aconseja:

- 1- Aprobar el acta que rola a fs. 410/0426 con el orden de Mérito que se consigna.
- 2- Solicitar al Consejo Superior la designación del Prof. Dinoto, Pablo Sergio en el cargo de Profesor Adjunto Regular dedicación Simple para la asignatura Psicología Educativa de la Carrera Profesorado en Matemática (plan 1997) Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera."

Que este Cuerpo, en su Sesión Ordinaria del día 19/12/18, constituido en Comisión, realiza la siguiente modificación al despacho de Comisión de Docencia e Investigación: agregar como punto 1. "Aceptar la impugnación de la Prof. Nuria Macarena RODRÍGUEZ al Dictamen de la Esp. Olga MORENO y rechazar la impugnación al dictamen de la Jurado Prof. Blanca FORMELIANO" y aceptar la impugnación del Lic. Sergio Pablo DINOTO a los dictámenes de las Jurados Esp. Olga MORENO y Mag. Susana GARECA.

El punto 1, pasa a ser 2 con la siguiente modificación: donde dice "aprobar" debe decir "agregar" y luego de "426", "y ampliación de fs. 478 y 479", y el punto 2, pasa a ser punto 3.

Que seguidamente se constituye como cuerpo otorgando tratamiento a las presentes actuaciones, coincidiendo con las consideraciones contenidas en el dictamen de Comisión de Docencia e Investigación y aprueba el despacho mencionado anteriormente, con las modificaciones elaboradas en Comisión.

Que el dictamen de Asesoría Jurídica de fs. 504 advierte que habiéndose emitido tres dictámenes es de aplicación el Art. 51 inc. d) in fine de la Res. C.S. N° 350/87. En consecuencia, es atribución del Consejo Directivo realizar la recomendación prevista en el Art. 53 inc. d) de la mencionada resolución: "En caso de más de un Dictamen, apoyar fundamentadamente a alguno de los mismos y elevar las actuaciones a consideración del Consejo Superior".

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aceptar la impugnación presentada por la Prof. Nuria Macarena RODRIGUEZ (fs 445/446), al Acta de Dictamen de la Esp. Olga Viviana MORENO que rola de fs 399 a 409 y rechazar la impugnación presentada por la mencionada postulante, al dictamen de la Jurado Prof. Blanca Azucena FORMELIANO (fs. 410/426), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Aceptar la impugnación presentada por el Lic. Sergio Pablo DINOTO que rola a fs. 449/466, a los dictámenes de las Jurados Esp. Olga MORENO (fs. 399/409) y Mag. Susana GARECA (427/443), en un todo de acuerdo lo mencionado precedentemente en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Apoyar por los fundamentos expresados en el exordio de la presente el Acta Dictamen que obra de fs. 410 a fs. 426 y su Ampliación de fs 478/479 de las presentes actuaciones, emitida por la Prof. Blanca Azucena FORMELIANO, miembro del Jurado establecido por Resolución D-EXA: 204/2018.

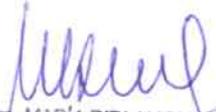


ARTICULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad la designación de Prof. Pablo Sergio DINOTO – D.N.I. N° 17.353.482 – en el cargo REGULAR de Profesor Adjunto con DEDICACIÓN Simple para la asignatura Psicología Educativa, correspondiente a la carrera Profesorado en Matemática (plan 1997), que se dicta en Sede Regional Metán - Rosario de la Frontera , a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el Artículo 55° del Estatuto de la Universidad.

ARTICULO 5°.- Imputar la presente designación a una (1) partida individual de idéntica categoría y dedicación, por convenio SPU - U.N.Sa. - Resolución C.S. N° 333/13.

ARTICULO 6°.- Notifíquese fehacientemente al Prof. Pablo Sergio DINOTO, a los demás postulantes que participaron en la prueba de oposición del concurso: Prof. Nuria Macarena RODRIGUEZ, María Ester LARA y Mónica Mireya ROJAS VILLENA. Hágase saber con copia a Decanato, y a la Dirección Administrativa de Docencia. Cumplido, elévese al Consejo Superior a sus efectos.

MPC


Dra. MARÍA RITA MARTEBARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - U.N.Sa.




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - U.N.Sa.